



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2018-0148

Atendiendo el escrito visible a folios 31 al 41 c. 2. y, en atención a que la demandada Ana María Varela de Rincón solicitó le fuera concedido el amparo por pobre, al carecer de los recursos para atender una debida defensa. Así las cosas, se DISPONE:

Se CONCEDE el amparo de pobreza a Ana María Varela de Rincón, y se designa como apoderado del mismo, al abogado JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES, a quien se le podrá notificar de su designación a través del correo electrónico jmartinez@asejuris.com, haciéndole saber que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

SUSPENDER el término de traslado de la demanda, hasta que se poseione el abogado designado, quien deberá hacer lo de su cargo.

Finalmente, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Irene Fuentes de Blanco contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial.

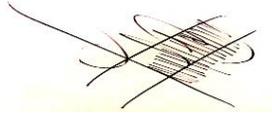
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy
26 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario